

Código de conducta

1. GOBAN es un instrumento de los CEEIs de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo es canalizar a los emprendedores buscando financiación y experiencia en el colectivo de los inversores (en adelante "*Business Angels*"), proporcionando un punto de encuentro, donde las necesidades de uno se identifiquen con los criterios del otro.
2. El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios que han de regir el comportamiento de los empleados, emprendedores, "*Business Angels*" y entidades colaboradoras, en los valores de GOBAN (Red de "*Business Angels*" de Castilla La Mancha). Deberán actuar con independencia, integridad moral y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria, lo que conlleva las siguientes exigencias:
 - Las actuaciones de todos los sujetos que intervienen en GOBAN, se adecuarán en todo momento a los principios de lealtad y buena fe para con la Red, así como respecto a terceros con los que profesionalmente se relacionen.
 - GOBAN operará en todo momento de forma clara, honesta y equitativa, en particular con "Business Angels" y Emprendedores.
 - El personal de GOBAN actuará exclusivamente en interés de la Red frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos, incluso en aquellos casos en los que la remuneración esté ligada al cierre de la operación (Prima de Éxito).
 - La información manejada bajo el ámbito de responsabilidad de GOBAN, deberá ser tratada y reflejada de forma íntegra, precisa y veraz.
 - El uso o divulgación de información privilegiada obtenida por razón de sus funciones no se efectuará en beneficio propio o de terceros.

3. A toda aquella persona, bien sea física o jurídica, que tenga alguna relación con GOBAN, se le dará a conocer el contenido del presente Código de Conducta para que se sienta partícipe del mismo.
4. GOBAN no admitirá en la red a potenciales miembros que utilicen en sus inversiones fondos de origen dudoso.
5. Los emprendedores que presenten un proyecto, deberán proporcionar a GOBAN toda la información necesaria para el estricto cumplimiento de la actividad de la Red. Dicha información, será únicamente revelada a los "*Business Angels*" miembros, salvo autorización expresa de los emprendedores para hacerla extensible a terceros.
6. El emprendedor que haya presentado el mismo proyecto a otra u otras redes de "*Business Angels*" o entidades, deberá comunicárselo por escrito a GOBAN explicando todos los detalles de los compromisos contraídos.
7. Los "*Business Angels*" se abstendrán de circular la información suministrada por los emprendedores o GOBAN, en relación con los proyectos de inversión. A tal efecto, se comprometen a ejecutar un acuerdo de confidencialidad extensible a aquellos proyectos en los que manifiesten un interés inversor.
8. Los "*Business Angels*" actuarán en sus relaciones con otros "*Business Angels*" miembros, la propia GOBAN y los emprendedores, de acuerdo con la ética de negocio generalmente asumida.
9. Tanto "*Business Angels*" miembros, como Emprendedores no permitirán el uso de prácticas que puedan afectar a la reputación de GOBAN.
10. En aras de profesionalizar la actividad de GOBAN, todas las relaciones entre los "*Business Angels*" y los emprendedores serán reflejadas contractualmente.
11. Se firma el presente *Código de Conducta*, en conformidad y aceptación de lo expuesto en los puntos anteriores.